RESOLUCIÓN No. 309 DE 2026
(22 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa del servicio público esencial de bomberos en el Municipio de Matanza, Santander"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MATANZA, SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Municipio de Matanza no cuenta con cuerpo de bomberos oficial, y que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER, identificado con NIT 900.140.086-8, organizado como asociación sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 15700 del 15 de diciembre de 2004 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Santander, es el único cuerpo de bomberos voluntarios constituido y con sede en el Municipio.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y el literal h) de la misma disposición la autoriza para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; causales reglamentadas, respectivamente, por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal que invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Oficina Asesora de Planeación elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia del 22 de septiembre de 2026, en el cual se sustentan la necesidad de la contratación y las causales de contratación directa; que la Secretaría General y de Gobierno certificó que el Municipio no cuenta con personal suficiente para ejecutar el objeto; y que la Oficina Asesora de Planeación verificó la idoneidad y experiencia del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER frente al objeto a contratar.

Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260335 del 4 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 "Servicio prevención y control de incendios".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAUSAL. Justificar la contratación directa con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MATANZA SANTANDER, identificado con NIT 900.140.086-8, con fundamento en los literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva y en el estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto del contrato a celebrar es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN AMBIENTAL Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MATANZA".

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO. El valor del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260335 del 4 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.45.4503.4503035 "Servicio prevención y control de incendios".

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA. El contratista deberá ejecutar el objeto desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026;

cumplir las actividades y obligaciones señaladas en el estudio previo; acreditar y mantener durante la ejecución la capacidad humana, técnica, operativa y logística del Anexo 1 – Anexo Técnico; y constituir la garantía única que ampare el cumplimiento (10 % del valor, por el plazo y cuatro meses más), el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5 % del valor, por el plazo y tres años más) y la responsabilidad civil extracontractual (no inferior a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución). El valor se pagará en dos (2) pagos de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) cada uno, en los términos del estudio previo y del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Matanza.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Matanza (S), a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

MÓNICA STELLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó aspectos jurídicos: ESA Servicios Integrados-HMCM